



Santiago, 23 de febrero de 2023
GG N° 097/2023

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL DE
ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010**

Señora
SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
PRESENTE

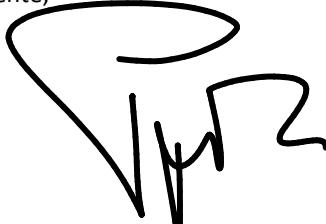
REF: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del
Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

Según lo establecido en la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo el siguiente “HECHO ESENCIAL” relativo a la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la “Sociedad”):

En relación a la controversia informada por esta Sociedad a través de Hecho Esencial de 25 de mayo de 2022 (carta GG N°393/2022), cumplimos con informar que, la H. Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión de la Obra Pública “Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos” formuló una propuesta de conciliación para poner término definitivo a la controversia caratulada “*Reclamación por Cobro de Indemnización Restitutoria por Supuestos pagos en Exceso*”, relativa al Premio por Seguridad Vial (PSV) y el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) establecidos en el Contrato de Concesión, los efectos del PSV derivados del Convenio Ad-Referéndum nº8, e instrucciones impartidas por el Inspector Fisca del Contrato de Concesión (oficio Ord. N°955 de abril de 2022) relativo a tal controversia. Dicha propuesta de conciliación fue aceptada en forma íntegra y definitiva por parte de la Sociedad y el Ministerio de Obras Públicas, dándose por terminada en forma definitiva la disputa.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pablo Pajares Marancón
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.